

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1380

ARICA, 27 OCT. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de Fecha 14 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del proyecto con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales FRIL, denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CIERRES PERIMETRALES, ESCUELAS DE GUACOYO, COSAPILLA Y CHUJLLUTA, COMUNA DE GENERAL LAGOS"** Código BIP 30092517-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, con fecha 17 de Julio de 2009, según Certificado N° 226/2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Convenio de transferencia de recursos de Fecha 14 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del proyecto con financiamiento del Fondo Regional De Iniciativas Locales FRIL, denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CIERRES PERIMETRALES, ESCUELAS DE GUACOYO, COSAPILLA Y CHUJLLUTA, COMUNA DE GENERAL LAGOS"** Código BIP 30092517-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica a 14 de Octubre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, representada por su Alcalde, don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, ambos con domicilio en la localidad de Visviri, calle Ignacio Carrera Pinto s/n, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **17 de Julio de 2009**, según **Certificado N° 226/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica – Financiera para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CIERRES PERIMETRALES, ESCUELAS DE GUACOYO, COSAPILLA Y CHUJLLUTA, COMUNA DE GENERAL LAGOS” Código BIP 30092517-0** con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

En el cumplimiento del presente convenio, el Municipio, tendrá la responsabilidad de ejecución, supervisión técnica y administrativa del proyecto, la que comprenderá, entre otros, los siguientes procesos:

- a) Licitación su ejecución conforme a la cláusula quinta de este Convenio, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, debe publicar el llamado; suministrar antecedentes; y, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la Apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción de la obra del Proyecto, si correspondiere, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- j) En el cumplimiento de la presente transferencia y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la construcción de cierres perimetrales de panderetas de 2.00 metros de altura en los costados del terreno y parte posterior, y de 1,5 metros de altura en la parte frontal de cada escuela. Además, se considera el cambio de portones de acceso.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$ 49.469.000.-, (cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos)**, y que será financiado con el cargo al Subtítulo 33, **Ítem 03, Asignación 125** (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local).

Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio y al avance efectivo en la ejecución de las obras, pudiendo el Municipio, solicitar un anticipo con razones justificadas y enmarcadas en la (Glosa 04, N° 3 de las glosas comunes a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.314).

CUARTO: El Gobierno Regional autoriza al Municipio, desde ya, el sistema de la administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Consejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal (Glosa 02, N° 26 de las glosas comunes a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, ley N° 20.314)

La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Definitiva del proyecto.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.



QUINTO: Los estados de avance que remita el Municipio, se presentarán en un (1) original y dos (2) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del Municipio, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tiene reclamaciones laborales en relación al personal contratado para la ejecución del proyecto.
- e) Listado de Trabajadores asociados a la Obra.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación, si correspondiere.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto de la Adjudicación.
 - Copia del Contrato y Decreto Municipal que lo autoriza.
 - Fotocopia legalizada de las Boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato, a nombre del Municipio, si correspondiere.
 - Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
 - Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando financiamiento FNDR- FRIL, según lo indicado en la cláusula primera.

SEXTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictará la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO) que tenga una supervisión permanente, y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

NOVENO: El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos de la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio deberá, en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.

UNDÉCIMO: El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.



DUODÉCIMO: La vigencia del presente Convenio de Transferencia se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la recepción definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio y liquidación del Contrato.

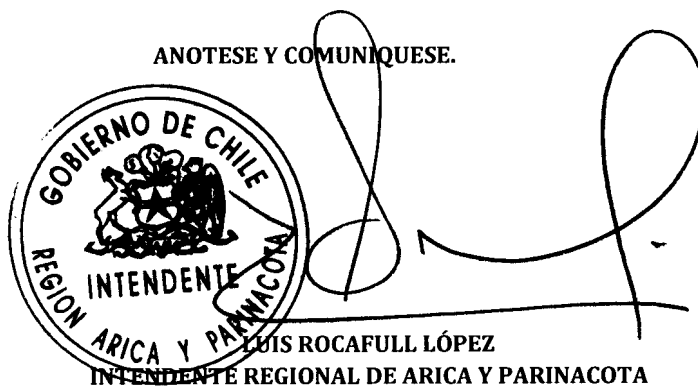
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO CUARTO: La personería de Don LUIS ROCAFULL LOPEZ para representar al Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 1018 de fecha 28 de septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería del don GREGORIO MENDOZA CHURA, para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta en el **Oficio del Tribunal Electoral Regional N°169 de fecha 04 de Noviembre 2008**, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia completo e irrevocable se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Municipio y dos para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota.**"

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de **\$ 49.469.000.-**, (cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos), y que será financiado con el cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad de General Lagos
2. Departamento Jurídico

